



DATO

Lo que debes saber del Régimen por Acciones Simplificadas

El Régimen por Acciones Simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.

Si eres una persona física y tienes en mente emprender tu empresa o negocio y deseas constituir tu empresa bajo el régimen de Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), recuerda, que este trámite se puede realizar en línea de manera sencilla, de forma inmediata y sin costo ante la Secretaría de Economía (SE).



Fundamento:

Artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Recuerda que

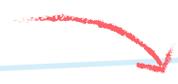
- Una SAS, es el régimen societario que permitirá a una o más personas físicas constituir su empresa a través de medios electrónicos con todos los efectos legales, en el cual, la intervención del fedatario público es opcional.

IMPORTANTE

El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se indica que los ingresos totales anuales de una SAS no podrán rebasar de \$6,783,425.40

Requisitos para constituir una SAS:

- Firma electrónica (e.firma) de todos los accionistas.
- Que alguno de los accionistas cuente con la autorización de la denominación de la sociedad que puedes obtener en línea.
- Límite máximo de ingresos anuales.
- En ningún caso, los accionistas podrán ser simultáneamente accionistas con toma de decisión de otro tipo de sociedad mercantil (administrador, mayoría accionaria, etc.)

 [Inicia el trámite aquí](#)

Obligaciones de una SAS:

A. Difundir en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles

- Los contratos celebrados entre el accionista único y la Sociedad
- El Aviso cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social
- La Convocatoria de Asamblea de Accionistas
- El Informe anual sobre la situación financiera de la Sociedad
- El Aviso sobre las inscripciones que se realicen en el libro de registro de acciones del aumento o disminución del capital social variable

B. Todas las acciones deberán pagarse en el plazo establecido por los accionistas, en menos de un año

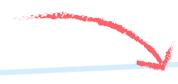
C. Llevar el libro del registro de acciones de la Sociedad

D. Transformarse a otra sociedad mercantil una vez que se rebase el monto de ingreso anuales permitidos.

Información fiscal:

El esquema fiscal bajo el cual se inscriben las SAS es a través del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por lo tanto, estas son sus obligaciones:

- Inscripción en el RFC. (Ficha de trámite 235/CFF "Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas").
- Mantener su información actualizada: cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, suspensión de actividades, reanudación de actividades.
- Mantener actualizados los medios de contacto ante el Buzón Tributario.
- Expedir CFDI.
- Llevar su contabilidad.
- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio.
- Presentar las declaraciones y los pagos provisionales de manera mensual a cuenta del ISR anual, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda.

 **Fundamento:**
Artículo 76 y 213 de la Ley del ISR

- Presentar declaración anual a más tardar en el mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponde el ejercicio fiscal.
- Presentar ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, lo siguiente: los préstamos recibidos o garantizados por residentes en el extranjero, así como el tipo de financiamiento, nombre del beneficiario, tipo de moneda, tasa de interés, fecha de exigibilidad del principal y de los accesorios, por cada operación.
- Cumplir con las obligaciones formales de retención y de entero.
- Elaborar el registro de las operaciones que se realicen con títulos valor emitidos en serie.
- Informar al SAT, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciba en efectivo los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.
- Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas.
- Presentar, a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas.

Deducciones autorizadas:

En términos del artículo 208 en relación con el artículo 25 de la Ley del ISR, podrás efectuar las siguientes deducciones:

- Devoluciones que recibas, descuentos o bonificaciones que hagas en el ejercicio fiscal.
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas.
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones. (artículo 209 de la Ley del ISR).
- Pagos que no se hayan realizado por parte de un cliente respecto de los cuales no haya posibilidad práctica de cobro (créditos incobrables).
- Cuotas pagadas como patrón al IMSS.
- Gastos de previsión social.

Requisitos generales de las deducciones:

- Ser necesarias para la realización de tu actividad.
- Contar con CFDI.
- Haberlas pagado en el ejercicio de que se trate.

- En caso de ser mayores a \$2,000.00, deberás realizar su pago a través de transferencia electrónica de fondos o cheque nominativo de cuentas a tu nombre; tarjeta de crédito, débito o servicios, a tu nombre, o monederos electrónicos autorizados por el SAT.
- Estar registradas en tu contabilidad.
- Ser restadas por una sola ocasión.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del ISR y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.



Fundamento:

Artículo 27 de la Ley del ISR